



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1162-R-2020
Piura, 24 de noviembre de 2020

VISTO

El Oficio N° 1444-R-UNP-2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, que remite el DR. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio 3521-2020-ABAST-OCEP-UNP, remitido por el Presidente del Comité Especial Designado para conducir el procedimiento de selección PEC PROC ejecución de la Obra: "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y REPOSICION DE EQUIPOS Y MOBILIARIO DEL PABELLON SULLON, CIENCIAS DE LA SALUD, FACULTAD DE DERECHO, FACULTAD DE INDUSTRIAL, ARTE Y CULTURA Y SERVICIOS HIGIENICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"; y

CONSIDERANDO:

Oficio 3476-2020-ABAST-OCEP-UNP, de fecha 24 de noviembre de 2020, el Ing. Antonio Timaná Fiestas, Presidente del Comité Especial, solicita aprobación de las bases que regirán el Procedimiento de Selección Especial PEC PROC ejecución de la Obra: "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y REPOSICION DE EQUIPOS Y MOBILIARIO DEL PABELLON SULLON, CIENCIAS DE LA SALUD, FACULTAD DE DERECHO, FACULTAD DE INDUSTRIAL, ARTE Y CULTURA Y SERVICIOS HIGIENICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA":

Tipo de Proceso	Nombre	Certificado de Cobertura Presupuestal	Secuencia	Objeto de Contratación	Monto
PEC PROC	"REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y REPOSICION DE EQUIPOS Y MOBILIARIO DEL PABELLON SULLON, CIENCIAS DE LA SALUD, FACULTAD DE DERECHO, FACULTAD DE INDUSTRIAL, ARTE Y CULTURA Y SERVICIOS HIGIENICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"	Certificado N° 4965	0001	OBRA	S/. 6'381,375.12 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 12/100 SOLES).

Que, con oficio N° 1444-R-2020-UNP de fecha 24 de noviembre de 2020, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Piura, la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, el Artículo 21. Establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, Adjudicación Simplificada y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

Que, el artículo 29 del D.S. 071-2019-PCM, establece que las bases se aprueban dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la designación de los miembros a cargo del procedimiento de selección, de acuerdo al formato estándar publicado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios en su portal institucional (www.rcc.gob.pe) y el portal institucional del OSCE (www.osce.gob).

Las bases contienen:

- La denominación del objeto de la contratación.
- El requerimiento.
- El valor referencial, el cual se calcula considerando dos decimales.
- La moneda en que se expresa la oferta económica.
- El sistema de contratación y la modalidad de ejecución cuando corresponda.
- El costo de reproducción del expediente técnico, en físico o digital, o documento análogo según lo establecido en las bases, de ser el caso.
- Los requisitos de admisibilidad de oferta y los factores de evaluación.
- Las instrucciones para formular ofertas.
- Las garantías aplicables.
- En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno, la precisión de que cualquier demora justificada en dicha entrega, no genera mayores pagos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1162-R-2020
Piura, 24 de noviembre de 2020

- k) Los mecanismos para asegurar la terminación de la obra, en caso de nulidad o resolución del contrato por causas imputables al contratista, a fin de continuar con las prestaciones no ejecutadas, atendiendo a los fines públicos de la contratación.
- l) La proforma del contrato
- m) Los reajustes
- n) Las demás condiciones contractuales.

Que, mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE, modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N° 084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE N° 055-2020-ARCC/DE, y N° 00064-2020-ARCC/DE, se aprueban las bases estándar para los procedimientos de ejecución de obras.

Que, la Entidad confecciona las Bases teniendo en cuenta las bases estándar aprobadas por la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios, siendo obligación y responsabilidad de los órganos designados para ello, en el caso concreto el ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD, encargado de implementar las bases conforme al ordenamiento jurídico aplicable. Siendo responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección; esto es sus actuaciones se inician con la formulación de las bases administrativas.

Que, siendo las Bases, el documento que guiará el comportamiento de todos intervinientes (directos o indirectos) en el procedimiento de contratación, su elaboración requiere especial relevancia, pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá buena parte del éxito de la contratación;

Que, las Bases son elaboradas para cada procedimiento de selección, dado que la necesidad o necesidades que se pretende atender con éstas, poseen sus propias particularidades;

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, las Bases Administrativas del procedimiento de selección PEC PRO: EJECUCION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y REPOSICION DE EQUIPOS Y MOBILIARIO DEL PABELLON SULLON, CIENCIAS DE LA SALUD, FACULTAD DE DERECHO, FACULTAD DE INDUSTRIAL, ARTE Y CULTURA Y SERVICIOS HIGIENICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, cuyo valor estimado asciende a un monto total de S/. 6'381,375.12 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 12/100 SOLES).

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. JUAN RIVAS VALVERDE, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCEP,OCP,ABAST,PRESIDENTE COMITÉ, CIT(Portal de Transparencia), OClyDI, ARCHIVO(2)
09 copias *azg*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL